CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 307-DMMED-BR15-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN** y **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ**, con **NIT. 818.000.466-6.**

El señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial Art. 2 de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación de Ministerio de Defensa Nacional" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quién en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra**, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ** con **NIT. 818.000.466-6** representada legalmente por el señor **EVERTH ANDRADES CASAS** identificado con **C.C. No. 1.130.612.917 DE CALI,** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR LA "RESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS A FIN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE TADO (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024"**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el dispensario médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se publicó en la plataforma SECOPII, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 323-DMMED-BR15-2024. SEGUNDA:** Que la prestación de servicios médicos en todos los niveles de complejidad, procedimientos ambulatorios y hospitalarios, además de consulta especializada, es una necesidad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y establecimientos de sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – **Los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar BAS15 Quibdó - Choco y sus unidades satélites**. **TERCERA:** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: "Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CUARTA:** Que dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES			
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – MEDELLIN – ANTIOQUIA**	NIT.	**901.541.037-1**
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ**	NIT.	**818.000.466-6**
REPRESENTACIÓN LEGAL			
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
Nombre Subdirector Administrativo y Financiero.	**Mayor CRISTHIAN ANDRES**	Nombres REPRESENTANTE LEGAL	**EVERTH**
Primer Apellido	**JIMENEZ**	Primer Apellido	**ANDRADES**

Segundo Apellido:	**CHAVES**	Segundo Apellido:	**CASAS**
C.C No.	13.871.616	C.C No.	1.130.612.917
De	Bucaramanga	De	Cali
Domicilio	Medellín – Antioquia	Domicilio	Chocó - Tadó
Dirección	Carera 77C No. 51 – 136	Dirección	CL 4 03 05 BRR
Teléfono		Teléfono	3122797720 - 3122029928
Resolución N°:	Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024	Correo electrónico.	hospitaltado@yahoo.es

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS A FIN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE TADO (CHOCÓ), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Colaborar con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
9. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
10. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.

14. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
15. Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
17. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso).
18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
20. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
22. Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.
23. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los DOCUMENTOS PREVIOS DEL PRESENTE PROCESO.
24. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los DOCUMENTOS PREVIOS y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
25. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
26. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
27. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
28. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
29. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
30. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
31. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
32. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 “facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
33. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
34. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
35. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

36. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
37. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
38. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
39. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
40. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
41. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.
42. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
43. Documento de identidad original.
44. Orden de servicio autorizada
45. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
46. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
47. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
48. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
49. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
50. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
51. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO – TARIFAS

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas. No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) Impuestos incluidos**, en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
   PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 333750000643 del Banco Agrario.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	890201	39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	44.200,00
2	890208	35102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	30.175,00
3	890202	39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	63.750,00
4	873305	39143	ATENCIÓN DE PARTOS	SERVICIO	1	3.650.580,00
5	897011	37105	MONITOREO FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	33.150,00
6	897012	37106	MONITOREO FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	142.885,00
7	871061	38112	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN BIPERSONAL	SERVICIO	1	225.420,00
8	890302	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	63.750,00
9	890308	35102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	30.175,00
10	873308	38113	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN TRES CAMAS	SERVICIO	1	182.665,00
11	890342	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	637.500,00
12	890350	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	637.500,00
13	890366	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	637.500,00
14	890380	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	637.500,00
15	890383	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	637.500,00
16	890301	39141	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1	44.200,00
17	890374	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	63.750,00
18	890209	37701	CONSULTA SOCIAL, SESIÓN	SERVICIO	1	22.865,00
19	890209	37702	CONSULTA FAMILIAR, SESIÓN	SERVICIO	1	25.415,00
20	890309	37703	TERAPIA FAMILIAR, SESIÓN	SERVICIO	1	33.915,00
21	990107	37704	ACCIONES SOCIO EDUCATIVAS A GRUPO, SESIÓN	SERVICIO	1	20.230,00
22	890208	35102	VALORACIÓN POR PSICÓLOGO	SERVICIO	1	30.175,00
23	913102	35104	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICÓLOGO, SESIÓN	SERVICIO	1	60.010,00

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

24	944202	35106	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICÓLOGO, SESIÓN	SERVICIO	1	35.360,00
25	944001	35107	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRA, SESIÓN	SERVICIO	1	68.170,00
26	904402	35108	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICÓLOGO, SESIÓN	SERVICIO	1	36.125,00
27	944102	35109	PSICOTERAPIA DE FAMILIA, SESIÓN	SERVICIO	1	79.560,00
28	890208	35110	EXAMEN PSICOPEDAGÓGICO	SERVICIO	1	32.045,00
29	940200	35111	TEST DE RORSCHACH	SERVICIO	1	96.135,00
30	940200	35112	INVENTARIO DE PERSONALIDAD (MMPI)	SERVICIO	1	39.780,00
31	940200	35113	PRUEBAS DE PERCEPCIÓN TEMÁTICA (CAT O TAC)	SERVICIO	1	47.855,00
32	940100	35114	ESCALA DE WESCHLER PARA NIÑOS Y ADULTOS	SERVICIO	1	55.590,00
33	940100	35115	ESCALA INFANTIL DE INTELIGENCIA THERMAN	SERVICIO	1	55.590,00
34	890402	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	70.380,00
35	890204	36100	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	51.935,00
36	890203	36101	EXAMEN CLÍNICO DE PRIMERA VEZ	SERVICIO	1	30.175,00
37	890703	39145	CONSULTA DE URGENCIAS (PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS AGUDOS, DOLOROSOS, HEMORRÁGICOS,	SERVICIO	1	72.590,00
38	870456	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (PERIAPICALES Y/O CORONALES)	SERVICIO	1	13.600,00
39	870440	36104	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (OCLUSALES)	SERVICIO	1	25.075,00
40	870101	36105	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (PERFIL DE CARA CON CEFALOSTATO)	SERVICIO	1	82.535,00
41	893101	36108	IMPRESIÓN DE ARCO DENTARIO SUPERIOR O INFERIOR, CON MODELO DE ESTUDIO Y CONCEPTO	SERVICIO	1	47.515,00
42	893102	36109	FOTOGRAFÍA CLÍNICA EXTRAORAL EN BLANCO Y NEGRO, FRONTAL O LATERAL	SERVICIO	1	30.600,00
43	893103	36110	EXAMEN Y ESTUDIO PARA CIRUGÍA ORTOGNÁTICA COMPRENDE: REGISTROS, CEFALOMETRÍA ESTUDIO	SERVICIO	1	106.845,00
44	893104	36111	ESTUDIO DE OCLUSIÓN Y ATM	SERVICIO	1	106.845,00
45	248200	36301	TALLADO SELECTIVO, POR ARCADA (SIN ESTUDIO DE OCLUSIÓN Y ATM)	SERVICIO	1	106.845,00
46	997300	36303	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)	SERVICIO	1	122.655,00
47	242102	36304	INJERTO GINGIVAL (CADA DIENTE)	SERVICIO	1	131.495,00
48	242101	36305	GINGIVOPLASTIA (CADA DIENTE)	SERVICIO	1	131.495,00
49	243400	36306	GINGIVECTOMÍA (CADA DIENTE)	SERVICIO	1	156.910,00
50	240300	36307	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO (CADA DIENTE)	SERVICIO	1	156.910,00
51	242201	36308	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO ABIERTO (CADA DIENTE)	SERVICIO	1	156.910,00
52	237301	36401	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES UNIRRADICULARES CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE	SERVICIO	1	103.530,00
53	237302	36402	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES BIRRADICULARES CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE CONTROL;	SERVICIO	1	129.625,00
54	237303	36403	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES MULTIRRADICULARES CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE	SERVICIO	1	156.145,00
55	890406	37601	DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN DIETÉTICO EN PACIENTE AMBULATORIO	SERVICIO	1	32.045,00
56	890406	37602	INTERCONSULTA DE SOPORTE NUTRICIONAL ESPECIALIZADO, EN PACIENTE HOSPITALIZADO QUE REQUIERA NUTRICIÓN PARENTERAL O SOPORTE ENTERAL ESPECIAL	SERVICIO	1	30.940,00
57	891511	29104	TEST DE LAMBERT	SERVICIO	1	78.455,00
58	931500	29110	ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA TRANSCUTÁNEA	SERVICIO	1	16.235,00
59	931000	29112	TERAPIA FÍSICA, SESIÓN	SERVICIO	1	28.390,00
60	938300	29113	TERAPIA OCUPACIONAL, SESIÓN	SERVICIO	1	28.390,00

61	939400	29117	TERAPIA RESPIRATORIA: HIGIENE BRONQUIAL (ESPIRÓMETRO INCENTIVO, PERCUSIÓN, DRENAJE Y EJERCICIOS RESPIRATORIOS), SESIÓN	SERVICIO	1	28.390,00
62	939100	29118	INHALOTERAPIA, SESIÓN (NEBULIZADOR ULTRASÓNICO O PRESIÓN POSITIVA INTERMITENTE)	SERVICIO	1	28.390,00
63	891510	29119	TEST CON TENSILÓN	SERVICIO	1	84.745,00
64	938501	29121	TERAPIA GRUPAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	67.405,00
65	903105	19006	ACIDO FÓLICO	SERVICIO	1	78.455,00
66	903801	19017	ACIDO ÚRICO	SERVICIO	1	20.655,00
67	903803	19036	ALBÚMINA	SERVICIO	1	12.495,00
68	903805	19062	AMILASA	SERVICIO	1	23.970,00
69	906305	19144	ARBOVIRUS (FA, EEV, DENGUE) PRUEBA PRESUNTIVA (IHA)	SERVICIO	1	130.730,00
70	906251	19144	ARBOVIRUS (FA, EEV, DENGUE) PRUEBA PRESUNTIVA (IHA)	SERVICIO	1	130.730,00
71	901101	19157	BACILOSCOPIA	SERVICIO	1	19.550,00
72	906625	19165	BETAHCG CUANTITATIVA (PRUEBA DE EMBARAZO)	SERVICIO	1	67.405,00
73	903815	19237	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	SERVICIO	1	30.940,00
74	903816	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL)	SERVICIO	1	36.465,00
75	903818	19242	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	37.570,00
76	907002	19267	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	12.155,00
77	907004	19273	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	SERVICIO	1	47.855,00
78	903825	19290	CREATININA SUERO, ORINA Y OTROS	SERVICIO	1	17.680,00
79	902210	19237	CUADRO HEMÁTICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	SERVICIO	1	30.600,00
80	903844	19253	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	SERVICIO	1	84.745,00
81	904508	19353	EMBARAZO, PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA, ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	SERVICIO	1	59.670,00
82	903841	19075	GLUCOSA (EN SUERO, LCR, OTROS FLUIDOS)	SERVICIO	1	18.445,00
83	903842	19086	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O'SULLIVAN	SERVICIO	1	46.750,00
84	901107	19129	GRAM, TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	SERVICIO	1	15.810,00
85	902211	19133	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	5.525,00
86	902212	19134	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR TH)	SERVICIO	1	39.015,00
87	903426	19144	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SERVICIO	1	67.405,00
88	902214	19144	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	SERVICIO	1	15.810,00
89	906219	19145	HEPATITIS A, ANTICUERPO G	SERVICIO	1	132.940,00
90	906218	19145	HEPATITIS A, ANTICUERPO M	SERVICIO	1	108.630,00
91	906221	19153	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	SERVICIO	1	132.940,00
92	906220	19006	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI CENTRAL M	SERVICIO	1	132.940,00
93	906222	19017	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL	SERVICIO	1	132.940,00
94	906317	19036	HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	132.940,00
95	906225	19062	HEPATITIS C, ANTICUERPO G	SERVICIO	1	132.940,00
96	906228	19075	HERPES I, ANTICUERPO G	SERVICIO	1	117.130,00
97	906230	19086	HERPES II, ANTICUERPO G	SERVICIO	1	117.130,00
98	906229	19087	HERPES, ANTICUERPO M	SERVICIO	1	117.130,00
99	906231	19129	HERPES, ANTÍGENO	SERVICIO	1	831.300,00
100	901305	19134	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	SERVICIO	1	17.680,00
101	906121	19135	LEISHMANIASIS, DETERMINACIÓN AC	SERVICIO	1	20.655,00
102	903826	19145	MICROALBUMINURIA.	SERVICIO	1	56.015,00
103	901232	19006	NEISSERIA GONORREA, CULTIVO DE THAYER MARTIN	SERVICIO	1	68.000,00
104	903856	19749	NITRÓGENO URÉICO	SERVICIO	1	14.705,00
105	907106	19775	PARCIAL DE ORINA, INCLUÍDO SEDIMENTO	SERVICIO	1	19.550,00
106	902220	19075	PLAQUETAS, RECUENTO	SERVICIO	1	12.495,00

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

107	906914	19134	PROTEÍNA C REACTIVA PCR, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SERVICIO	1	18.445,00
108	907009	19868	SANGRE OCULTA EN MF	SERVICIO	1	9.180,00
109	901304	19875	DIRECTO Y GRAM DE FLUJOS VAGINALES Y UREALES,	SERVICIO	1	65.535,00
110	901304	19875	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	SERVICIO	1	65.535,00
111	906249	19878	SIDA, ANTICUERPOS VIH 1.	SERVICIO	1	105.740,00
112	906249	19036	SIDA, ANTICUERPOS VIH 2.	SERVICIO	1	105.740,00
113	906916	19075	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	SERVICIO	1	19.550,00
114	906127	19144	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	SERVICIO	1	112.370,00
115	906129	19145	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	SERVICIO	1	112.370,00
116	903868	19369	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	20.655,00
117	903869	19454	UREA	SERVICIO	1	16.235,00
118	898001	19496	VAGINAL TUMORAL	SERVICIO	1	35.360,00
119	898001	19497	VAGINAL FUNCIONAL (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1	35.360,00
120	886012	19399	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL DE RX	SERVICIO	1	319.005,00
121	872002	19401	ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	103.105,00
122	872011	19405	ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES, SERIE DE ABDOMEN AGUDO	SERVICIO	1	137.020,00
123	870101	19465	RX CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	80.665,00
124	870105	19482	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	88.400,00
125	870113	19496	RADIOGRAFÍA DE CARA	SERVICIO	1	80.665,00
126	870131	19497	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	SERVICIO	1	88.400,00
127	870601	19505	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	80.665,00
128	870602	19509	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	80.665,00
129	870603	19510	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	79.900,00
130	871010	19511	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	103.105,00
131	871020	19514	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	102.000,00
132	871040	19517	RADIOGRAFÍA DE CADERA	SERVICIO	1	68.510,00
133	871050	19522	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	96.900,00
134	871091	19534	RADIOGRAFÍA DE BRAZO	SERVICIO	1	80.665,00
135	871111	19465	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	80.665,00
136	871112	19480	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	47.515,00
137	871121	19482	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	62.220,00
138	871129	19490	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	80.665,00
139	871202	19493	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	80.665,00
140	871208	19496	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	62.220,00
141	872002	19497	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	102.000,00
142	872011	19505	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORACICA O DORSAL	SERVICIO	1	99.790,00
143	873001	19509	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	124.525,00
144	873002	19510	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	124.525,00
145	85101507	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	26.520,00
146	85101507	935307	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN DE PELVIS (CADERA) Y CÓCCIX	SERVICIO	1	137.360,00
147	85101507	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	SERVICIO	1	69.275,00
148	85101507	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	SERVICIO	1	103.105,00
149	85101507	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SERVICIO	1	69.275,00
150	85101507	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SERVICIO	1	25.500,00
151	85101507	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	28.390,00
152	85101507	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	44.200,00
153	85101507	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	30.940,00

154	85101507	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SERVICIO	1	30.175,00
155	85101507	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	30.175,00
156	85101507	36102	CONSULTA DE URGENCIA ODONTOLOGÍCA	SERVICIO	1	32.810,00
157	85101507	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SERVICIO	1	30.175,00
158	85101507	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	SERVICIO	1	20.655,00
159	85101507	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	26.180,00
160	85101507	5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	SERVICIO	1	83.215,00
161	85101507	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	SERVICIO	1	624.325,00
162	85101507	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	SERVICIO	1	60.435,00
163	85101507	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1	85.425,00
164	85101507	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	60.435,00
165	85101507	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	34.255,00
166	85101507	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	27.965,00
167	85101507	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	15.810,00
168	85101507	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	15.810,00
169	85101507	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SERVICIO	1	34.255,00
170	85101507	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SERVICIO	1	15.810,00
171	85101507	231100	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	78.115,00
172	85101507	935000	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA SOD	SERVICIO	1	69.275,00
173	85101507	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SERVICIO	1	30.175,00
174	85101507	10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	SERVICIO	1	167.960,00
175	85101507	10B002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	225.420,00
176	85101507	10B003	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	SERVICIO	1	182.665,00
177	85101507	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	53.380,00
178	85101507	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	135.150,00
179	85101507	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	271.490,00
180	85101507	824100	SUTURA DE ENVOLTURA O VAINA DE TENDÓN DE MANO SOD	SERVICIO	1	20.655,00
181	85101507	865204	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE DE CARA	SERVICIO	1	20.655,00
182	85101507	865201	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA	SERVICIO	1	20.655,00
183	85101507	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	SERVICIO	1	8.500,00
184	85101507	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBEÓLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SERVICIO	1	8.500,00
185	85101507	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [TD]	SERVICIO	1	8.500,00
186	85101507	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1	8.500,00
187	85101507	993104	VACUNACIÓN CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	SERVICIO	1	8.500,00
188	85101507	993502	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS A	SERVICIO	1	8.500,00
189	85101507	993503	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B	SERVICIO	1	8.500,00
190	85101507	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	SERVICIO	1	8.500,00
191	85101507	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	SERVICIO	1	8.500,00
192	85101507	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	SERVICIO	1	8.500,00
193	85101507	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1	8.500,00
194	85101507	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	SERVICIO	1	8.500,00
195	85101507	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SERVICIO	1	8.500,00

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

196	37108	697101	INSERCIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO; INCLUYE: CONSULTA Y DISPOSITIVO	SERVICIO	1	70.720,00
197	36903	990203	EDUCACIÓN EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	SERVICIO	1	20.655,00
198	36905	997104	APLICACIÓN TÓPICA DE FLUORUROS, EN ADULTOS; INCLUYE: PROFILAXIS	SERVICIO	1	30.175,00
199	1002	S31301	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO QUIBDO CON MEDICO/ EMFERMERO PROFESIONAL	SERVICIO	1	1.072.618,00
200	1001	S31301	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO QUIBDO CON AUXILIAR DE ENFERMERIA	SERVICIO	1	935.000,00

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEM.

NOTA 3: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante el análisis del manual tarifario SOAT **(-15%)**, valores cotizados por la firma señalada dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Es de aclarar, que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por ser un contrato de prestación de servicios de salud no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por **el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.**

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** , llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2336 de 2023)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2000, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT (-15%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista. Si en la cotización no se específica el servicio, se deben presentar un mínimo de dos cotizaciones para realizar la comparación de tarifas al contratar el servicio adicional no relacionado y dicho servicio debe ser autorizado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 3: El Dispensario Médico de Medellín, podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA 4: En los casos de presentarse incongruencia en los valores estipulados en el presente contrato prevalecerá la conversión de las tarifas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes del Manual Tarifario de salud, de conformidad al Decreto 2423 DE 1996 de MinSalud y Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019 salario mínimo diario vigente.

PARAGRAFO 4: Certificado reporte RIPS: El Adjudicatario deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario medico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 6: REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Certificación del oferente donde conste que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.

- Garantía de los servicios, el oferente deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.

- Certificado vigente de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria de Salud Departamental o Municipal según corresponda.

La institución contratada debe cumplir con los siguientes criterios:

ESPECIFICACION	CUMPLE
1. Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado).	CUMPLE
2. Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	CUMPLE
3. Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.	CUMPLE

En caso de que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM	
4. En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia.	CUMPLE
5. Dara cumplimiento a cada uno de los estándares establecidos en el sistema de habilitación teniendo como referencia la normatividad vigente.	CUMPLE
6. Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios.	CUMPLE
7. Aceptar los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.	CUMPLE
8. Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE. Gestión adecuada d requerimientos de tutelas, PQR, etc.	CUMPLE
9. Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios, contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7.	CUMPLE
10. Dar cumplimiento al Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".	CUMPLE
11. Cumplimiento de las remisiones a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DMMED, cuando las condiciones de salud del usuario lo ameriten.	CUMPLE
12. Confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad.	CUMPLE
13. Prestación de servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Medellín.	CUMPLE
14. Aceptación de la auditoria de concurrencia.	CUMPLE
15. Aceptación de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.	CUMPLE
16. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.	CUMPLE
17. Diligenciar los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los	CUMPLE

usuarios del SSFM, siendo los mismos, parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y para cuyo fin se designara un funcionario de medicina laboral de la cuarta división o del Dispensario Médico de Medellín que obre como custodio de tal formato de concepto.	
18. Disponer de una persona encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios las 24 horas del día. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario médico de Medellín.	CUMPLE
19. Se debe explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.	CUMPLE
20. Se debe entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.	CUMPLE
21. Para la prestación de servicios de pacientes oncológicos amparados mediante el Decreto 441 de 2022, articulo 4 de la ley 2026 de 2020, ley 1384 de 2010, se tiene el siguiente canal de comunicación para la gestión de autorizaciones oncologiadmmed@gmail.com	CUMPLE

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$70.000.000,00**	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	TARIFA	SOAT VIGENTE - 15%

PARÁGRAFO 1: El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: El valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar, durante el periodo de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS HABILITADOS CONTRATADOS

ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ con **NIT. 818.000.466-6**, se obliga para con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en virtud del presente convenio a prestar los siguientes servicios de primer nivel, (descripción realizada en anexo al contrato)

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en las normas vigentes, la E.S.E. no podrá subcontratar los servicios de salud a que se refiere el presente contrato.

PARAGRAFO 2: Los Médicos de la E.S.E., para la formulación de medicamentos, exámenes de diagnóstico, procedimientos y demás actividades contractuales, deberán ceñirse al Programa Integrado de Salud de las Fuerzas Militares, consagrados en los Acuerdos 042/05 – 046/07 el cual autoriza los medicamentos dispuestos para las Fuerzas Armadas de Colombia por parte del Ministerio de Defensa Nacional y que se anexa como parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: El precio y costo de los medicamentos será el que la ESE estableció en la oferta económica.

CLÁUSULA SEPTIMA: POBLACION OBJETO

Se entiende como población por atender del área de influencia del **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ** con **NIT. 818.000.466-6**, los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **SV. VILLARIRAN CORREA CESAR**, o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.

K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
   2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
M. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario deberá presentar previo a su atención asistencial, el carné de servicios médicos vigente o constancia de certificación por parte de la unidad a la que se encuentre adscrito, fotocopia documento de identidad acompañado de la carta de autorización de servicios médicos suscrita por el Director del Dispensario Médico de Medellín.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo:	Fecha Inicio:	Fecha Terminación:
El plazo de ejecución será hasta el día (15) de diciembre de 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.	01 de marzo de 2024	15 de diciembre 2024 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE C.D.P	FECHA	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
32124	25 / ENERO / 2024	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 10 CSF	$ 70.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y EL CONTRATISTA o viceversa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, para los efectos del plazo extintivo se deberá adicionar el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. La suspensión no generará a la entidad contratante erogaciones presupuestales diferentes a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo del supervisor. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50%), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por el DMMED si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato.
PARÁGRAFO 2: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGESIMA - Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Cláusula Compromisoria: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El DMMED como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho**.**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Adiciones y prorrogas: Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la exhibición de la Póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo con la modalidad y cuantía del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - Domicilio y lugar de ejecución: La prestación del servicio será ejecutada en las instalaciones de la entidad adjudicataria en el Municipio de Quibdó - Choco y sus unidades satélites, de conformidad con la necesidad planteada

Nota: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los (01) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

LA DIRECCIÓN - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SV. VILLARIRAN CORREA CESAR
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 307

EL CONTRATISTA,

ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ con **NIT. 818.000.466-6**
Representante Legal **EVERTH ANDRADES CASAS**,
con C.C. 1.130.612.917 de Cali

Vo. Bo: **SV. DAVID SÁNCHEZ**
Jefe de Contratos DMMED

Vo. Bo**: ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesora Jurídica DMMED

Vo. Bo: **PS. KARINA GELVEZ FLÓREZ**
Asesora Económica DMMED

Vo. Bo: **Cabo Primero. TAMAYO MENDOZA ANDRÉS SEBASTIÁN**
Comité Técnico Evaluador

DMMED

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co